

ORDENANZA N° 28/06.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Mayo de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Señora Laura Carolina SCHNEIDER, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la ampliación de la Planta para carpintería con MDF, que en la actualidad funciona en dicho predio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales de realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que la Señora Laura Carolina SCHNEIDER está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Planta de Carpintería con MDF.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la Señora Laura Carolina SCHNEIDER, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno de su propiedad, al Sur con calle

///

///

pública interna del Parque Industrial, al Este con terreno propiedad del Señor Julio Sak y al Oeste con terreno de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 40,95 metros de frente por 127,50 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Cinco Mil Doscientos Veintiún metros cuadrados (5.221,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$ 20.884,00), la que será abonada por el adquirente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Setecientos Cuarenta Pesos con Treinta y Tres Centavos (\$ 1.740,33) cada una.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

